

CIRCULAR INFORMATIVA No. 003

CIR_GJN_MCBL_003.11

México D.F. a 14 de enero de 2011

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- **DECRETO por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.**

Dicho decreto establece la **Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior**, misma que tiene el propósito de permitir a los agentes de comercio exterior realizar, a través de un solo punto de entrada electrónico, todos los trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías.

Dentro de dicho proyecto intervienen como autoridades con competencia en materia de comercio exterior la **AGA**, Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria, **SAGARPA**, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **SALUD**, la Secretaría de Salud; **SAT**, el Servicio de Administración Tributaria; **SE**, la Secretaría de Economía; **SEDENA**, la Secretaría de la Defensa Nacional; **SEMARNAT**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; **SENER**, la Secretaría de Energía; **SEP**, la Secretaría de Educación Pública, y **SHCP**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La implementación de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior se desarrollará en tres etapas, en cada una de las tres etapas se incorporará y compartirá progresivamente la información pertinente en términos de las disposiciones aplicables, que se encuentre en poder de las autoridades competentes en materia de comercio exterior, a más tardar en las siguientes fechas:

- I. Etapa 1: SE y AGA, al 30 de septiembre de 2011;
- II. Etapa 2: SEDENA, SEMARNAT, SAGARPA y SALUD, al 30 de enero de 2012, y
- III. Etapa 3: SENER y SEP, al 30 de junio de 2012.

Las actividades que podrán realizarse a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior son las siguientes:

- I. Llevar a cabo cualquier trámite relacionado con importaciones, exportaciones y tránsito de mercancías de comercio exterior, incluyendo las regulaciones y restricciones no arancelarias que, conforme a la legislación aplicable, sea exigido por las autoridades competentes en materia de comercio exterior;
- II. Consultar información sobre los procedimientos para la importación, exportación y tránsito de mercancías de comercio exterior, incluyendo las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como las notificaciones que se deriven de dichos trámites, y

CIRCULAR INFORMATIVA No. 003

CIR_GJN_MCBL_003.11

III. Efectuar pagos electrónicos de las contribuciones y los aprovechamientos que procedan, causados por la realización de trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías de comercio exterior, así como de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Entrada en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir el 17 de enero de 2011.

- **LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2010.**

Se anexan archivos para su consulta.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA

benito.nava@claa.org.mx

carmen.borgonio@claa.org.mx